

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR
3 S.A. METROCONSULTING COMPANY
4 CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.000 DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Diciembre del dos mil diez, ante mi,
10 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO
11 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios y personales
12 derechos, el señor BENITO ECUADOR MOLINA GUERRERO, de estado civil casado,
13 de profesión Topógrafo; el señor JAVIER ALEXANDER MOLINA SALAZAR, de
14 estado civil soltero, de ocupación Comerciante; y, el señor ANDERSON FABIAN
15 MOLINA SALAZAR, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante. Los
16 comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades
17 ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
19 resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
20 que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
22 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
23 constitución y estatutos de la COMPAÑÍA METROPOLITANA DE
24 CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY, así como
25 las declaraciones que hacen de ella, y que se encuentran contenidas en las
26 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
27 de este contrato de sociedad, por sus propios derechos, BENITO ECUADOR MOLINA
28 GUERRERO, ecuatoriano, mayor de edad, Topógrafo, de estado civil casado, por sus
29 propios derechos; JAVIER ALEXANDER MOLINA SALAZAR, ecuatoriano, mayor de
30 edad, de ocupación Comerciante, de estado civil soltero, por sus propios derechos,
31 ANDERSON FABIAN MOLINA SALAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación

1
CANTÓN GUAYAQUIL



1 Estudiante, de estado civil soltero, por sus propios derechos. SEGUNDA: EXPRESIÓN
2 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
3 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
4 denominación **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR**
5 **S.A. METROCONSULTING COMPANY**, y que en los estatutos y declaraciones que a
6 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
7 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
8 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA METROPOLITANA DE**
9 **CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY,**
10 **CAPITULO PRIMERO: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION - OBJETO -**
11 **DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denomina
12 **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A.**
13 **METROCONSULTING COMPANY**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,
14 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
15 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a). La construcción de obras civiles:
16 carreteras, puentes, plataformas, rellenos, muros, diques, enrocados. b). Toda clase de
17 viviendas unifamiliares y residenciales, así como de Urbanizaciones y Obras de Infraestructura y Topografía
18 en general. c). La compañía también podrá dedicarse a la importación, comercialización, compra venta,
19 intermediación y distribución de maquinaria y vehículos para construcciones civiles d).
20 Además, la compañía podrá realizar: foros, conferencias, simposios, talleres, etc.
21 relacionados con la construcción. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta
22 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
23 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es, la ciudad de Guayaquil y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL- ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
26 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
27 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital
28 suscrito de La Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
29 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
30 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.
31 El capital pagado es de **DOSCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América.
32 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno al

1 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de La Compañía.

2 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare
3 deteriorare o destruyere, La Compañía podrá anular el título, previa publicación
4 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
5 CON domicilio en la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
6 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno

7 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
9 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
10 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**

11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se
12 registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**

13 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
14 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se le dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la

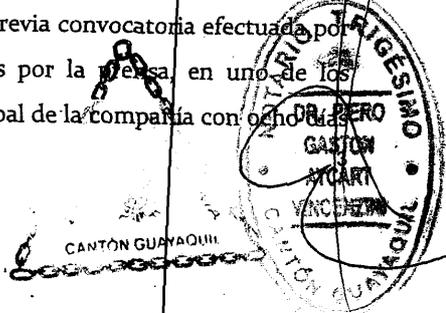
16 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
17 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Podrán
18 ser accionistas todos aquellos individuos que así lo decidieren libre y voluntariamente

19 y que estén en goce de sus derechos ciudadanos **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
20 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
21 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
22 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

23 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
24 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
26 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la componen los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
29 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

30 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
31 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
32 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días

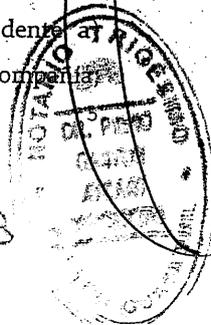


1 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
3 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
4 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco
5 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma
6 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en una
7 junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
8 número de accionistas que represente por lo menos la mitad mas uno del capital
9 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
10 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas
13 generales por medio de representantes acreditados mediante carta--poder.
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
15 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y
17 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
18 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
19 corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un secretario ad-hoc.
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las juntas generales ordinarias y
23 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
24 la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y
25 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de voto en relación al
26 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
27 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta general son
28 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al
29 terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que
30 el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o
31 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
32 junta general y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas

1 las actas de juntas generales serán firmadas por el Presidente y Gerente General,
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las juntas
4 generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
5 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
6 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que la junta
7 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad mas uno del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
12 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
13 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijados para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Las
15 juntas generales así convocadas se constituirán con el número de accionistas presente,
16 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
17 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
18 atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
19 Gerente General, quienes duran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
21 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados por el comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente;
23 d) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
24 o disminución del capital social de La Compañía; f) Autorizar la transferencia,
25 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 Compañía; g) Acordar la disminución o liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
28 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a
29 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
30 que le corresponde por la ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
31 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
32 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.



CANTÓN GUAYAQUIL



1 b) Conjuntamente con La Junta General establecer lineamientos y políticas que
2 conlleven al buen funcionamiento de la compañía ; c) Dictar el presupuesto de ingresos
3 y gastos, conjuntamente con el gerente general; d) Suscribir pagarés, letras de cambio,
4 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; e) Súper
5 vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una
6 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
7 Estatutos; y, f) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

9 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extra judicial de la
10 compañía; b) Administrar con poder amplio, y suficiente los establecimientos,
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
12 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;

13 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos conjuntamente con El Presidente de La
14 Compañía; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

15 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o

17 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
18 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización

19 de la junta general de accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y,

22 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los

23 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General

24 será remplazado por el Presidente, o si se diera el caso podrá ser a la

25 inversa, el Presidente podrá ser remplazado por el Gerente General hasta

26 que la junta de accionista elija su reemplazo, quienes tendrán las mismas

27 facultades. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o

28 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la

29 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION E**

30 **INTEGRACION DEL CAPITAL: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

1 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
3 Gerente General y el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- El
4 capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
5 manera: **BENITO ECUADOR MOLINA GUERRERO,** ha suscrito
6 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
8 cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE AMÉRICA. JAVIER ALEXANDER MOLINA SALAZAR,** ha suscrito
10 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
11 de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
12 de cada una de ellas, esto es la cantidad de **VIENTICINCO DOLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ANDERSON FABIAN**
14 **MOLINA SALAZAR,** ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
17 cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital que se adjunta. Conforme consta en el
20 certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco de
21 Guayaquil. Los accionistas pagarán el 25 por ciento del valor de cada una
22 de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en
23 numerario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Las personas antes
24 mencionadas concurren libres y voluntariamente a la celebración de este
25 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
26 **COMPAÑÍA** que se denominará **COMPAÑÍA COMPANÍA**
27 **METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR**

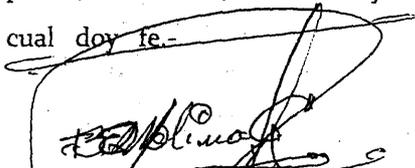
NOTARÍA TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGESIMO
DE PRIMER
CANTÓN
GUAYAQUIL

1 METROCONSULTING COMPANY. CAPITULO QUINTO:
2 DISPOSICIONES LEGALES Y TRANSITORIAS. DISPOSICIONES
3 LEGALES-PRIMERA.- La Compañía que se constituye mediante este
4 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
5 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
6 presentes Estatutos. SEGUNDA.- Se nombra como Presidente y
7 Representante Legal de la Compañía al Sr. BENITO ECUADOR MOLINA
8 GUERRERO con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con cédula de
9 ciudadanía Número uno siete cero cero siete dos siete nueve uno ocho
10 (1700727918). TERCERA.- Se nombra como Gerente General la
11 Señora ADRIANA JACQUELINE MOLINA SALAZAR, con
12 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con cedula de
13 ciudadanía Número cero nueve uno ocho cuatro nueve cinco tres
14 cuatro dos (0918495342). DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
15 PRIMERA.- Queda expresamente autorizado el Abogado
16 ROQUE PARIS MOLINA GUERRERO para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro
18 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
19 Contribuyentes. Y todos los trámites necesarios para la
20 operación de la misma. SEGUNDA.- Yo Abogado ROQUE PARIS
21 MOLINA GUERRERO Matricula Profesional Número mil
22 ochocientos sesenta y dos de Guayaquil, doy fe del contenido del
23 presente Estatuto, el mismo que ha sido leído por mí de principio a fin en alta voz ante
24 los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
25 unidad de acto, conmigo el Abogado. Los mismos que serán elevados a Escritura
26 Pública. El saldo del capital suscrito lo pagarán en el plazo de un
27 año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el

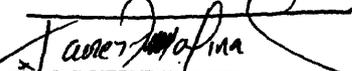
1 Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente
2 facultado al Abogado Roque Paris Molina Guerrero, para que a nombre y en
3 Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos
4 los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA
5 FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
6 la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Roque Paris Molina
7 Guerrero, Registro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del
8 Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
9 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
10 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
11 Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta
12 voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
14 cual doy fe.-



15
16
17
18 **BENITO ECUADOR MOLINA GUERRERO**

19 C.C.No. 170072791-8

20 C.V. No. EXENTO



21
22 **JAVIER ALEXANDER MOLINA SALAZAR**

23 C.C. N° 091578946-5

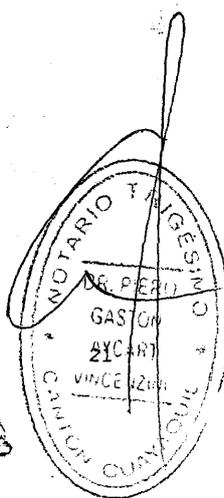
24 C.V. N° 125-0428



25
26 **FABIAN MOLINA SALAZAR**

27 C.C. N° 091648211-0

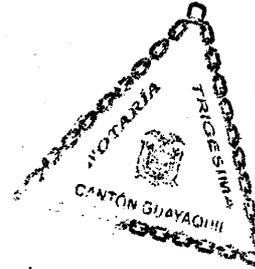
28 C.V. N° 123-0428



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7331259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRIANA CARVAJAL GONZALO P.
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 11:04:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

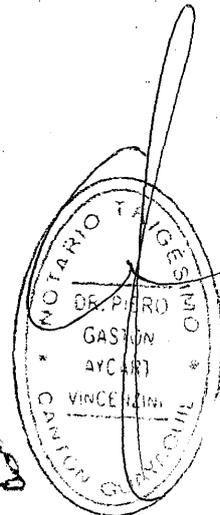
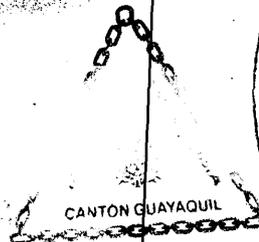
1.- COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A.
METROCONSULTING COMPANY
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 23 de Noviembre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

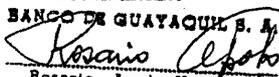
De mis consideraciones

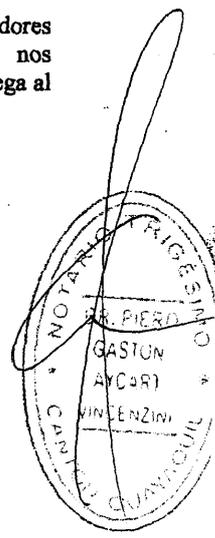
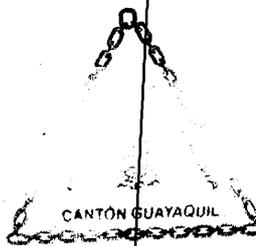
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|--|------------------|
| MOLINA GUERRERO BENITO ECUADOR | \$ 150.00 |
| MOLINA SALAZAR JAVIER ALEXANDER | \$ 25.00 |
| MOLINA SALAZAR ANDERSON FABIAN | \$ 25.00 |
| TOTAL | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



ESTUDIANTE
MOLINA SALAZAR ANDERSON FABIAN
CANTÓN GUAYAQUIL



CANTÓN GUAYAQUIL
MOLINA SALAZAR ANDERSON FABIAN
GUAYAS GUAYAQUIL
25 DE ABRIL DE 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

123-0428 0816482110
NÚMERO CÉDULA

MOLINA SALAZAR ANDERSON FABIAN

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN GUAYAQUIL

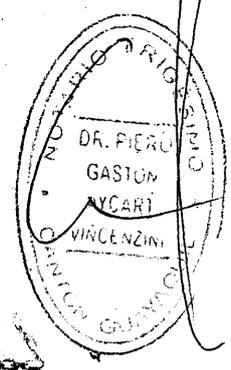
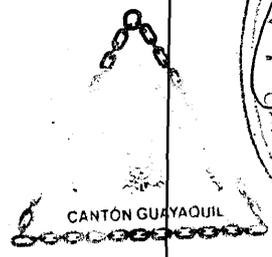
NOTARIO RIGESIMY
GASTON
CYCART
VINCENTINI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170072791-8
MOLINA GUERRERO, BENITO ECUADOR
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE EAGUEROZO
21 MARZO 1937
00973 0133 00345
LOS RIOS/BABAHYO
CLEMENTE EAGUEROZO 1937



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V433V442E
CREADO MILDRE MARIA SANCHEZ
SUPERIOR TOFOGRABO
RAFAEL MOLINA
HORTENCIA GUERRERO
GUAYACIL
17/11/2018
REN 1680
8/9



CIUDADANIA 091578946-5
 MOLINA SALAZAR JAVIER ALEXANDER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 OCTUBRE 1973
 035-T 0182 09306 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1985

Javier Molina



ECUATORIANA***** V33331228
 SOLTERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 BENITO MOLINA GUERRERO
 MILDRES MARIA SALAZAR
 GUAYAQUIL 09/11/2006
 09/11/2018
 REN 1669265



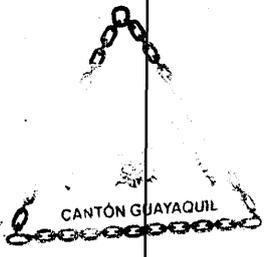
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2015

125-0428 0915789465
 NÚMERO SERIA
 MOLINA SALAZAR JAVIER ALEXANDER

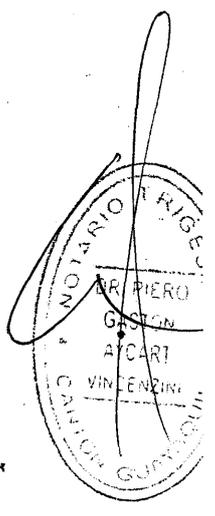
GUAYAS GUAYAS
 GUAYAS GUAYAS
 GUAYAS GUAYAS



CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO RIGEO
 RIGERO
 GUSTON
 ATCART
 VINENZINI
 CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA GUERRERO
ROQUE PARIS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BACHOYO
CLIENTE BACUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1930-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL Casado
RINA HAYDEE DE LAS MERCEDES
MOLINA MUÑOZ

090238351-2




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA SUASNAVAS RAFAEL GAYETANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO SILVA HORTENCIA JUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-22

V233313222

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL



Director General

Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador



ROQUE PARIS MOLINA GUERRERO
Matrícula Prof. No. 1.862
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 090238351-2
Ingreso 07/Ene/77 Emisión 16/06/10
Caduca 20/02/2011

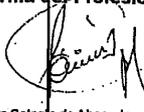
Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
PRESIDENTE

Ab. MSc. Flora Granja A.
SECRETARIO



LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

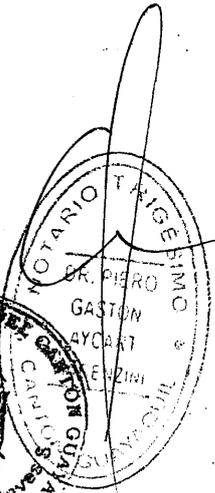
Firma del Profesional



Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.



NOTARIO FIDELISIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCAAT
ENZINI



CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. C. Esteban

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

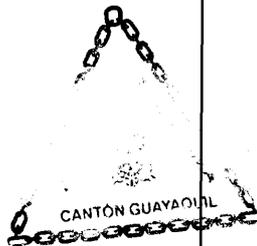


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0000016**, dictada el **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, por el **Ab. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, he tomado nota de **SU APROBACION.- GUAYAQUIL, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 796
FECHA DE REPERTORIO: 05/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11000016, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Álvarez**, el 4 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY**, de fojas 5.674 a 5.692, Registro Mercantil número 943.

ORDEN: 796



S

REVISADO POR:

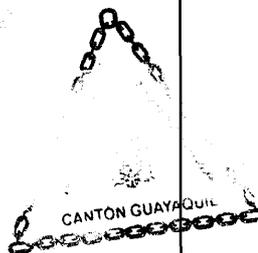


[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

(14)

02 FEB 2011

[Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002965

Guayaquil, - 4 FEB 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A. METROCONSULTING COMPANY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL